



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG87/2022, SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/07/2022 EN RELACIÓN CON LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SAN PABLO VILLA DE MITLA, EN EL ESTADO DE OAXACA

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
FXM	Fuerza por México
IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
NAO	Nueva Alianza Oaxaca
PAN	Partido Acción Nacional
PEL	Proceso Electoral Local
PES	Partido Encuentro Solidario
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RM	Revocación de Mandato
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas
Sala Regional Xalapa	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral federal
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEO	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca



ANTECEDENTES

- I. **Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG218/2020.
- II. **Registro como PPN del PES.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario"*, identificada con la clave INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario".
- III. **Negativa de registro como PPN de Redes Sociales Progresistas, A.C.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C."*, identificada con la clave INE/CG273/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento del registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación "Redes Sociales Progresistas".

A fin de controvertir la Resolución señalada, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización "Redes Sociales Progresistas, A.C.", interpuso ante la Sala Superior del TEPJF, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.
- IV. **Negativa de registro como PPN de Fuerza Social por México.** En la sesión antes referida, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Fuerza Social por México"*, identificada con la clave INE/CG275/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación "Fuerza Social por México".

A fin de controvertir la Resolución referida, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización "Fuerza Social por México" presentó ante la Sala Superior del TEPJF un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.



- V. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El siete de septiembre de dos mil veinte con la sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VI. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2020.
- VII. Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** En la sesión referida en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2020.
- VIII. Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado con la clave INE/CG309/2020.
- IX. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de PPN.** El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de 48 horas contado a



partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgara el registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como PPN de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

- a) *El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*
- b) *A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*
- c) *En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del Partido Político Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*
- d) *Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

X. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020*, identificada con la clave INE/CG509/2020.

Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020*, identificada con la clave INE/CG510/2020.



En virtud de lo anterior, el Consejo General determinó la procedencia del registro de RSP y FXM¹ como PPN con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte e instruyó al Comité a aprobar las pautas correspondientes para que dichos partidos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen derecho.

- XI. Aprobación de pautas de autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave INE/JGE150/2020.
- XII. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2020.
- XIII. Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/50/2020.
- XIV. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de Oaxaca.** El tres de diciembre de dos mil veinte, en la décima tercera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Oaxaca*, identificado con la clave INE/ACRT/65/2020.

¹ De conformidad con la Resolución INE/CG687/2020 aprobada en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se modificó la denominación del partido "Fuerza Social por México" a "Fuerza por México".



- XV. Pautas de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/JGE97/2021.
- XVI. Pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2021.
- XVII. Celebración de la Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el estado de Oaxaca para elegir diputaciones y personas integrantes de los Ayuntamientos, entre ellos, los correspondientes a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.
- XVIII. Cómputos municipales e impugnaciones.** El diez de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Xoxocotlán, en el estado de Oaxaca, celebró sesión de cómputo y declaró la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por el partido político Morena.

En la misma fecha, el Consejo Municipal Electoral de San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, celebró la sesión de cómputo y declaró la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por el PRI y PRD.



A fin de controvertir los actos señalados, diversos actores presentaron ante el IEEPCO demandas de Recursos de inconformidad por lo que el TEEO integró lo siguientes expedientes:

Medios de impugnación local

Santa Cruz Xoxocotlán

No.	Fecha	Expediente	Parte actora
1	15 de junio de 2021	RIN/EA/16/2021	NAO
2	20 de junio de 2021	RIN/EA/73/2021	Candidato de FXM
3	24 de junio de 2021	RIN/EA/104/2021	FXM

San Pablo Villa de Mitla

No.	Fecha	Expediente	Parte actora
1	15 de junio de 2021	RIN/EA/77/2021	PAN
2	15 de junio de 2021	RIN/EA/78/2021	NAO
3	15 de junio de 2021	RIN/EA/112/2021	Candidato del PAN y NAO

XIX. Sentencias del TEEO. El veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el TEEO emitió las sentencias identificadas con los números de expediente referidos en el antecedente previo, en las que confirmó los resultados de la elección de Concejalías de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría en favor de las planillas postuladas por Morena, así como el PRI-PRD, respectivamente.

Asimismo, el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el TEEO emitió sentencia dentro del recurso de inconformidad RIN/EA/112/2021, en la que determinó desechar de plano la demanda al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la eficacia directa de la cosa juzgada.

Inconformes con las sentencias referidas, diversos actores presentaron ante el TEEO juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Una vez recibidas en la Sala Regional Xalapa las constancias respectivas, se integraron los expedientes que se mencionan en la siguiente tabla:

**Medios de impugnación federal**

No.	Fecha	Expediente	Municipio	Parte actora
1	30 de julio de 2021	SX-JRC-232/2021 y acumulado SX-JRC-239-2021	San Pablo Villa de Mitla	PAN y NAO
2	4 de agosto de 2021	SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021	Santa Cruz Xoxocotlán	Candidato de FXM y FXM
3	23 de noviembre de 2021	SX-JDC-1533/2021	San Pablo Villa de Mitla	Candidato del PAN y NAO

XX. **Sentencias emitidas por la Sala Regional Xalapa.** El trece de agosto y seis de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa dictó las sentencias que se mencionan a continuación:

No.	Fecha	Expediente	Resolución
1	13 de agosto de 2021	SX-JRC-232/2021 y acumulado SX-JRC-239-2021	Se confirma la sentencia controvertida en relación con la validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría en la elección del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla .
2	6 de septiembre de 2021	SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021 acumulados	Se revoca la sentencia impugnada, la entrega de constancia de mayoría y se declara la nulidad de la elección de Concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán .
3	23 de noviembre de 2021	SX-JDC-1533/2021	Se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada y, por tanto, lo alegado por el actor se estimó inoperante, por lo que se determinó improcedente la pretensión del impugnante .

Inconformes con las sentencias referidas en el párrafo anterior diversos actores presentaron demandas de recurso de reconsideración. Una vez recibidas en la Sala Superior del TEPJF las constancias respectivas, se integraron los expedientes SUP-REC-1645/2021 y acumulado SUP-REC-1646/2021 y SUP-REC-2136/2021.

XXI. **Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como las pautas*



correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021. En dicho instrumento se instruyó a la DEPPP para que solicitara a los concesionarios de radio y televisión la sustitución de promocionales del PVEM por los del INE y posteriormente, se realizaran los ajustes necesarios para que en los espacios de la pauta ordinaria originalmente destinados al PVEM fueran asignados al INE.

Asimismo, una vez que el Consejo General se pronunciara sobre la pérdida de registro de los PPN, el Comité realizaría la redistribución de los espacios que correspondan a los partidos políticos con registro vigente y los destinados al PVEM serían redistribuidos al resto de los partidos políticos, hasta cumplir con la sanción impuesta a dicho instituto político, mediante la Resolución INE/CG1314/2021.

XXII. Sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF. A fin de resolver las impugnaciones presentadas por diversos actores políticos en contra de las sentencias emitidas de la Sala Regional Xalapa, el veintidós de septiembre, así como el veintidós diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF determinó lo siguiente:

No.	Fecha	Expediente	Resolución
1	22 de septiembre de 2021	SUP-REC-1645/2021 y acumulado SUP-REC-1646/2021	Se desechan de plano las demandas.
2	22 de diciembre de 2021	SUP-REC-2136/2021	Se revoca la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-1533/2021 y la dictada en el expediente RIN/EA/112/2021 y se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla.

XXIII. Calendario electoral para el PEL en el estado de Oaxaca. El seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEPCO emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, identificado con la clave IEEPCO-CG-92/2021.

**XXIV. Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN.**

El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido, por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el Punto de Acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:

NOVENO. - *Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.*

Asimismo, los Dictámenes aprobados por el Consejo General fueron impugnados por los otrora PPN FXM, PES y RSP. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021 respectivamente, la Sala Superior del TEPJF confirmó dichos Dictámenes, en virtud de que ninguno de los otrora partidos políticos referidos obtuvo por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

XXV. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y partidos locales.

El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica, *ad cautelam*, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como Partidos Políticos Nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al Acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense, como partido político local en el estado de Durango y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como partidos políticos locales en el estado de Zacatecas, identificado con la clave INE/ACRT/29/2021.



No pasa inadvertido para este Comité que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por el PVEM. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-431/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho Acuerdo. Lo anterior, toda vez que declaró inoperantes los agravios esgrimidos por el partido impugnante en atención a que controvirtió una determinación del Comité, derivado de un acto consentido, en virtud de que el punto SEGUNDO del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021 no fue objeto de impugnación, por lo que adquirió definitividad y firmeza. En ese contexto, se confirmó la determinación impugnada.

XXVI. Facultad de atracción del INE. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas*, identificada con la clave INE/CG1601/2021. En el Punto Resolutivo PRIMERO se establece lo siguiente:

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a los siguientes calendarios:*

<i>Entidades</i>	<i>Fecha fin de precampaña</i>	<i>Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía</i>
<i>Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas</i>	<i>Jueves, 10 de febrero de 2022</i>	<i>Jueves, 10 de febrero de 2022</i>

XXVII. Asignación de tiempo en radio y televisión para la difusión del proceso de RM. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental*, identificado con la clave INE/CG1717/2021.



XXVIII. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2022. En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG1718/2021.

XXIX. Asignación de tiempo para autoridades electorales en los PEL 2021-2022. En la sesión señalada previamente, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022*, identificado con la clave INE/CG1719/2021.

Cabe precisar que los Acuerdos identificados con las claves INE/CG1717/2021, INE/CG1718/2021 e INE/CG1719/2021 fueron impugnados por el PVEM y Morena. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-459/2021 y su acumulado, la Sala Superior del TEPJF confirmó los Acuerdos referidos en virtud de que consideró razonables los criterios adoptados por el INE para difundir el proceso de RM en caso de aprobarse la convocatoria respectiva.

XXX. Propuesta de pauta para el PEL en el estado de Oaxaca. El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el IEEPCO aprobó el *Acuerdo [...] relativo a la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de promocionales de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022*, identificado con la clave IEEPCO-CG-110/2021.

XXXI. Pautas de autoridades electorales correspondientes al PEL Oaxaca 2021-2022. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca*, identificado con la clave INE/JGE249/2021.



- XXXII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XXXIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XXXIV. Pautas de partidos políticos correspondiente al PEL Oaxaca 2021-2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca*, identificado con la clave INE/ACRT/51/2021.
- XXXV. Registro de la coalición total “Juntos Hacemos Historia en Oaxaca.”** El once de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEPCO aprobó el *Acuerdo [...] por el que se resuelve respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición para la elección de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, presentado por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Popular y Morena, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*, identificado con la clave IEEPCO-CG-008/2022. En el punto de Acuerdo PRIMERO se estableció lo siguiente:

PRIMERO. *Es procedente el registro del convenio de coalición, al que deberá ajustar su actuación la coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en Oaxaca”, así como los Partidos Políticos que la integran: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Popular y Morena, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la CPEUM, las Leyes Generales de la materia, así como los acuerdos de las autoridades administrativas electorales que se dicten al respecto; en consecuencia publíquese el convenio de coalición registrado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido en el artículo 92, párrafo 4 de la LGPP.*



- XXXVI. Incidente sobre cumplimiento de sentencia.** El trece de enero de dos mil veintidós, el ciudadano que interpuso el recurso SUP-REC-2136/2021, promovió un incidente sobre cumplimiento de sentencia, al considerar que el IEEPCO no cumplió con lo que le fue ordenado por la Sala Superior del TEPJF. Esto es, convocar a la elección extraordinaria de las Concejalías del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.
- XXXVII. Modificación de pautas del PEL 2021-2022 en el estado de Oaxaca por el registro de una coalición total.** El diecisiete de enero de dos mil veintidós, en la segunda sesión especial, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/51/2021, en virtud del registro de una coalición total para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca*, identificado con la clave INE/ACRT/07/2022.
- XXXVIII. Calendario y convocatoria a elecciones extraordinarias.** En la fecha antes referida, el Consejo General del IEEPCO emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el calendario para las elecciones extraordinarias de diputación al 01 Distrito Electoral Local y de Concejalías en cinco Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022*, identificado con la clave IEEPCO-CG-09/2022.
- Asimismo, el Consejo General del IEEPCO emitió el *Acuerdo [...] por el que se emite y ordena la publicación de la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la elección extraordinaria de la Diputación de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 01 de Acatlán de Pérez Figueroa y Concejalías a los Ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma De Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, identificado con la clave IEEPCO-CG-10/2022.
- XXXIX. Incidente de incumplimiento de sentencia.** El veintisiete de enero de dos mil veintidós, se presentó en la Sala Regional Xalapa el cuarto incidente de incumplimiento de sentencia, en relación con el expediente SX-JDC-1338/2021 y acumulado, por el que se declaró la nulidad de la elección de Concejalías del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- XL. Convocatoria para el proceso de RM.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024*, identificado con la clave INE/CG52/2022.



XLI. Procesos Electorales Extraordinarios en el estado de Oaxaca. En la sesión antes referida, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de una Diputación en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites, Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/07/2022 e INE/JGE249/2021, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, identificado con la clave INE/CG87/2022.*

En el punto de acuerdo NOVENO se estableció lo siguiente:

[...]

NOVENO. *Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.*

En caso de que las fechas correspondientes a las etapas de los Procesos Electorales Extraordinarios sufran alguna modificación, se instruye al Comité a que realice los ajustes correspondientes al calendario que por esta vía se aprueba, con fundamento en el artículo 42, numeral 4 del RRTME.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Consideración 7 del presente instrumento, se instruye al Comité para que, en caso de ser necesario, modifique las pautas respectivas, realice los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y, en su caso, apruebe en el momento oportuno las pautas correspondientes siguiendo los criterios y premisas establecidos en el presente Acuerdo para las elecciones extraordinarias de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, toda vez que, a la fecha de aprobación del presente instrumento el Congreso del Estado de Oaxaca no ha emitido los decretos correspondientes.

[...]

Énfasis añadido.

XLII. Resolución del incidente sobre cumplimiento de sentencia. El nueve de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior del TEPJF declaró fundado el incidente sobre cumplimiento de sentencia. Lo anterior, debido a que el IEEPCO incumplió la orden directa que le fue dada en la sentencia principal del recurso de reconsideración SUP-REC-2136/2021, relativa a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el Ayuntamiento del municipio de San Pablo Villa de Mitla, aunado a que no demostró la existencia de algún impedimento que justifique su incumplimiento. En la parte considerativa de los efectos, se establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

60) Por las razones expuestas se estima que **es fundado el incidente** sobre cumplimiento de sentencia, **siendo procedente lo siguiente:**

(61) **Declarar que se incumplió la sentencia** del expediente principal del Recurso de Reconsideración SUP-REC-2136/2021, sin que exista una causa justificada para ello.

(62) En consecuencia, **se reitera la orden que se le dio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que emita la convocatoria** para la celebración de la elección extraordinaria en el Ayuntamiento del municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca.

(63) Para la emisión de esa convocatoria **no se requiere una autorización previa de autoridad alguna** en términos de lo dispuesto en esta ejecutoria.

Si bien la autoridad administrativa electoral manifestó distintas causas de impedimento, ellas no resultan suficientes para justificar el incumplimiento de la orden dada en la sentencia del expediente principal, en los términos que ya se expuso en la presente ejecutoria.

(64) Para acatar dicha orden de emisión de la convocatoria, se otorga al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca **un plazo de setenta y dos (72) horas**, contadas a partir del momento en que el Instituto sea notificado de la presente sentencia incidental, sin que sea necesario agotar dicho plazo.

[...]

XLIII. Incidente de incumplimiento de sentencia. El diez de febrero de dos mil veintidós, la Sala Regional Xalapa declaró fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia SX-JDC-1338/2021 y acumulado. Lo anterior, debido a que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca fue contumaz en el cumplimiento de las determinaciones de dicha autoridad jurisdiccional, por lo que se le ordenó al Consejo General del IEEPCO que emita la convocatoria para la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

En la parte considerativa de los efectos, se establece lo siguiente:

[...]

60. Se **ordena que, en el plazo de tres días naturales**, el Consejo General del IEEPCO emita la convocatoria relacionada con la celebración de la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

61. En el entendido de que la convocatoria deberá ajustarse a los mismos plazos establecidos en el calendario aprobado por dicha autoridad administrativa electoral el diecisiete de enero pasado relacionado con las otras elecciones extraordinarias a celebrarse.



XLIV. Calendario y convocatoria a elecciones extraordinarias. El trece de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el IEEPCO emitió el *Acuerdo por el que se prueba el calendario para las elecciones extraordinarias de los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022*, identificado con la clave IEEPCO-CG-29/2022.

Asimismo, el IEEPCO emitió el *Acuerdo por el que se emite y ordena la publicación de la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la Elección Extraordinaria de Concejalías a los Ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y San Cruz Xoxocotlán, en cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento de sentencia SUP-REC-2136/2021, incidente -1, e incidente -4 SX-JDC-1338/2021, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, identificado con la clave IEEPCO-CG-30/2022.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprenden los procesos electorales y fuera de ellos.



4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso d), y 2, del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos.

Asimismo, de conformidad con la consideración siete y en relación con el punto NOVENO del Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022 referido en los Antecedentes, el Consejo General facultó a este Comité para realizar los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del instrumento referido y aprobar las pautas respectivas de las elecciones extraordinarias de las personas integrantes de los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, siguiendo los criterios y premisas establecidos en el Acuerdo referido.

Cabe precisar que, lo anterior se realizó en virtud de que la nulidad de las elecciones de las personas integrantes de los Ayuntamientos señalados se encuentra firme y son de obligatoria realización, de conformidad con las sentencias recaídas a los expedientes SX-JDC-1338/2021 y SUP-REC-2136/2021, dictadas por la Sala Regional Xalapa y Sala Superior del TEPJF, respectivamente.

6. El artículo 36, numeral 1, inciso i) establece que las pautas podrán ser objeto de modificación por la celebración de elecciones extraordinarias como en el presente caso por la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.

En tal virtud, toda vez que mediante el Acuerdo identificado con la clave IEEPCO-CG-30/2022, el IEEPCO emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias que se encontraban pendientes, este Comité debe aprobar las pautas respectivas.

Atribuciones de la DEPPP

7. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numeral 1, inciso d), del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión, corresponde a la DEPPP ejercer,



entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, de la JGE y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas correspondientes a Procesos Electorales Extraordinarios.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias

8. En términos de lo establecido en el artículo 183, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2 del RRTME, en elecciones extraordinarias mediante un acuerdo específico, el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión.

Asimismo, de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, en relación con el 45, numeral 6 del RRTME el Consejo General aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

9. Así, como fue precisado en el apartado de antecedentes, el Consejo General aprobó de manera precautoria el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que deben difundir promocionales relativos a los Procesos Electorales Extraordinarios en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca. En la fecha de aprobación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022, no se habían emitido las convocatorias correspondientes; sin embargo, al ser nulidades firmes de conformidad con las sentencias SX-JDC-1338/2021 y SUP-REC-2136/2021, dictadas por la Sala Regional Xalapa y Sala Superior del TEPJF, respectivamente, constituían un hecho futuro de realización cierta.

Dada la concurrencia del PEL (renovación de la Gubernatura) con los Procesos Electorales Extraordinarios (vacancia de una diputación y nulidad de elección en 7 municipios) que se celebran en el estado de Oaxaca, el modelo óptimo para cubrir los tres tipos de elección era la elaboración de un catálogo compuesto por dos conjuntos de emisoras que, de acuerdo con su cobertura efectiva, pudieran ser seleccionados para aplicar la distribución diferenciada para cada tipo de elección, como se muestra a continuación²:

² No existen emisoras que cubran de forma simultánea el distrito electoral local 01 y alguno de los siete municipios con proceso electoral extraordinario.



- **Grupo 1.** Emisora que cubre el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y el PEL para la elección de la Gobernatura.
- **Grupo 2.** Emisoras que cubren los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma De Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites, Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca y el PEL para elegir la Gobernatura.

Por lo que, una vez que el Consejo General del IEEPCO emitió el calendario y la convocatoria para la celebración de los Procesos Electoral Extraordinarios en los multicitados municipios, procede que este Comité apruebe las pautas para la transmisión de los promocionales por las emisoras que se mencionan a continuación:

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Oaxaca para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla (Grupo 2)

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla	5	46	0	51	30	10	40	91	14	23	37	17
Obligadas a suspender propaganda de otras entidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	5	46	0	51	30	10	40	91	14	23	37	17

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radio XEIU, S.A. de C.V.	XEIU-AM	990 KHz.	Oreja Cristal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radio XEIU, S.A. de C.V.	XHIU-FM	105.7 MHz.	Oreja Cristal
3	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas y Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XEKC-AM	1460 KHz.	S/D
4	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas y Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XHKC-FM	100.9 MHz.	Stereo Éxitos
5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEOA-AM, S.A. de C.V.	XEOA-AM	570 KHz.	La Mexicana
6	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEOA-AM, S.A. de C.V.	XHEOA-FM	94.9 MHz.	La Mexicana
7	Oaxaca	Oaxaca y Santa Cruz Amilpas	Radio	Concesión Comercial	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XEOAEP-AM	710 KHz.	S/D
8	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	XEAX Radio Actualidades, S.A.	XHAX-FM	93.7 MHz.	XEAX
9	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XHCE-FM	95.7 MHz.	Radio Hit, Ke Buena
10	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	XHNR-FM	98.5 MHz.	Exa FM
11	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Radio XHOCA, S. de R.L. de C.V.	XHOCA-FM	89.7 MHz.	La Grande de Oaxaca



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
12	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V.	XHOQ-FM	100.1 MHz.	La Súper Q
13	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	Radio	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHRPO-FM	97.7 MHz.	La Ley 710
14	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión Comercial	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	XHZB-FM	101.7 MHz.	Radio Oro la Tremenda
15	Oaxaca	Guelatao de Juárez	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEGLO-AM	780 KHz.	La Voz de la Sierra de Juárez
16	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHOAX-FM	96.9 MHz.	Oaxaca Radio
17	Oaxaca	Oaxaca (Etla, San Agustín Etla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María El Tule, San Sebastián Tutla, Villa Zaachila, Zimatlán de Álvarez, San Antonio de la Cal, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, Santa María Coyotepec, San Bartolo Coyotepec, San Raymundo Jalpan y Cuiapam de Guerrero)	Radio	Concesión Social	Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, A.C.	XHXOX-FM	90.5 MHz.	S/D
18	Oaxaca	San Antonio de la Cal	Radio	Concesión Social Comunitaria	Por el Oaxaca que todos queremos, A.C.	XHSCCW-FM	102.1 MHz.	S/D



INE/ACRT/23/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
19	Oaxaca	San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, San Raymundo Jalpan, Trinidad Zaachila, La Ciénega Zimatlán, San Bartolo Coyotepec y Reyes Mantecón	Radio	Concesión Social Comunitaria	Esperanza, Destino e Identidad Global, A.C.	XHEDI-FM	106.1 MHz.	Stereo Uno
20	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTOX-TDT	16	Imagen TV
21	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTOX-TDT	16.2	Excélsior TV
22	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDG-TDT	26	Azteca 7
23	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDG-TDT	26.2	A+
24	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TDT	27	Azteca Uno
25	Oaxaca	Corral de Piedra	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCRP-TDT	22	CORTV
26	Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCHT-FM	90.1 MHz.	Oaxaca Radio
27	Oaxaca	El Camarón	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCMA-FM	91.5 MHz.	Oaxaca Radio
28	Oaxaca	Zoquiápam	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCRR-FM	92.9 MHz.	Oaxaca Radio
29	Oaxaca	Huajuapam de León	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHHPL-FM	91.9 MHz.	Oaxaca Radio
30	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHJBC-FM	89.3 MHz.	Oaxaca Radio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
31	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHJBT-FM	102.7 MHz.	Oaxaca Radio
32	Oaxaca	Lagunas Barrio de la Soledad	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHLAB-FM	100.9 MHz.	Oaxaca Radio
33	Oaxaca	Mariscala de Juárez	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHMAJ-FM	100.9 MHz.	Oaxaca Radio
34	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHMPD-FM	90.9 MHz.	Oaxaca Radio
35	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPED-FM	107.9 MHz.	Oaxaca Radio
36	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPEP-FM	104.1 MHz.	Oaxaca Radio
37	Oaxaca	Puerto Escondido	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPES-FM	105.9 MHz.	Oaxaca Radio
38	Oaxaca	Pluma Hidalgo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPLH-FM	91.7 MHz.	Oaxaca Radio
39	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPUV-FM	92.1 MHz.	Oaxaca Radio
40	Oaxaca	Río Grande	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHRIG-FM	107.9 MHz.	Oaxaca Radio
41	Oaxaca	Santa Catarina Juquila	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSAJ-FM	99.3 MHz.	Oaxaca Radio
42	Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSBC-FM	88.9 MHz.	Oaxaca Radio
43	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSFJ-FM	103.9 MHz.	Oaxaca Radio
44	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSJB-FM	95.3 MHz.	Oaxaca Radio
45	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSJO-FM	101.1 MHz.	Oaxaca Radio
46	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSLC-FM	92.9 MHz.	Oaxaca Radio
47	Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSMJ-FM	89.7 MHz.	Oaxaca Radio
48	Oaxaca	Santa María Tecmovaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSMT-FM	99.5 MHz.	Oaxaca Radio
49	Oaxaca	San Pedro Huamelula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSPH-FM	96.7 MHz.	Oaxaca Radio
50	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSPN-FM	97.3 MHz.	Oaxaca Radio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
51	Oaxaca	Santiago Choápam	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSTC-FM	107.5 MHz.	Oaxaca Radio
52	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSTH-FM	94.5 MHz.	Oaxaca Radio
53	Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHTFO-FM	94.3 MHz.	Oaxaca Radio
54	Oaxaca	Heróica Ciudad de Tlaxiaco	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHTLJ-FM	88.9 MHz.	Oaxaca Radio
55	Oaxaca	Huautla de Jiménez	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHUAU-FM	97.3 MHz.	Oaxaca Radio
56	Oaxaca	Villa Sola de Vega	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHVSE-FM	93.3 MHz.	Oaxaca Radio
57	Oaxaca	Villa de Tamazulapam del Progreso	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHVTM-FM	102.5 MHz.	Oaxaca Radio
58	Oaxaca	Huajuapam de León	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTHL-TDT	28	Imagen TV
59	Oaxaca	Huajuapam de León	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTHL-TDT	28.2	Excélsior TV
60	Oaxaca	Huajuapam de León	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHDL-TDT	29	Azteca 7
61	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIG-TDT	25	Azteca Uno
62	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIG-TDT	25.2	ADN 40
63	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHINC-TDT	24	Azteca Uno
64	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHINC-TDT	24.2	Azteca 7
65	Oaxaca	Huajuapam de León	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJN-TDT	33	Azteca Uno
66	Oaxaca	Huajuapam de León	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJN-TDT	33.2	ADN 40
67	Oaxaca	Puerto Escondido	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJP-TDT	23	Azteca 7
68	Oaxaca	Puerto Escondido	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPCE-TDT	33	Azteca Uno
69	Oaxaca	Puerto Escondido	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPCE-TDT	33.2	Azteca 7
70	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPSO-TDT	30	Azteca 7
71	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPSO-TDT	30.2	A+
72	Oaxaca	Salina Cruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSCO-TDT	28	Azteca Uno



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
73	Oaxaca	Salina Cruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSCO-TDT	28.2	ADN 40
74	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSMT-TDT	36	Azteca Uno
75	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSMT-TDT	36.2	Azteca 7
76	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHAOX-TDT	36	CORTV
77	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHAPF-TDT	21	CORTV
78	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCPBR-TDT	36	CORTV
79	Oaxaca	Concepción Pápalo	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHCPO-TDT	23	CORTV
80	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHJBT-TDT	20	CORTV
81	Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHNEA-TDT	22	CORTV
82	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHPOX-TDT	15	CORTV
83	Oaxaca	Santa Catarina Juquila	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSCJ-TDT	27	CORTV
84	Oaxaca	San Pedro Pochutla	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSDP-TDT	22	CORTV
85	Oaxaca	San Agustín Loxicha	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSGX-TDT	28	CORTV
86	Oaxaca	Santa María Ixcatlán	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSMI-TDT	23	CORTV
87	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSPT-TDT	22	CORTV
88	Oaxaca	Santiago Juchitahuaca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSXL-TDT	22	CORTV
89	Oaxaca	Tlaxiaco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHTLO-TDT	21	CORTV
90	Oaxaca	Huautla de Jiménez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHUJZ-TDT	22	CORTV
91	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHJZA-TDT	22	CORTV

Nota. Las emisoras marcadas en rosa se incluyen en el catálogo debido a que transmiten en red con al menos una de las emisoras que sí tienen cobertura en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.



10. En ese sentido, conviene precisar que hay 69 emisoras de las antes referidas que ya se encuentran transmitiendo las pautas de los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a las Concejalías de los Ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma De Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuities.

Ahora bien, las 22 emisoras restantes se encuentran actualmente transmitiendo la pauta de la Gubernatura. Este es el grupo de emisoras a las que se les modificará la pauta mediante el presente instrumento para efecto de transmitir la coincidencia del PEL de la Gubernatura con los Procesos Electorales Extraordinarios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo de Villa de Mitla.

Por tanto, del total de las 91 emisoras referidas, 22 emisoras transmitirán la pauta correspondiente a partir del 24 de febrero y las 69 restantes a partir del 1° de marzo. Esto es, el inicio de la coincidencia de la etapa de intercampaña de los siete Procesos Extraordinarios de los ayuntamientos mencionados.

PEL 2021-2022 y Procesos Electorales Extraordinarios en Oaxaca

11. El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/51/2021, el Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2021-2022 en el estado de Oaxaca, de conformidad con los siguientes periodos:

Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	2 de enero de 2022	10 de febrero de 2022	40 días
Intercampaña	11 de febrero de 2022	2 de abril de 2022	51 días
Campaña	3 de abril de 2022	1 de junio de 2022	60 días
Periodo de Reflexión	2 de junio de 2022	4 de junio de 2022	3 días
Jornada Electoral	5 de junio de 2022		1 día

Asimismo, el diecisiete de enero de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/07/2022, el Comité modificó las pautas aprobadas primigeniamente, en virtud del registro de la coalición total “Juntos Hacemos Historia en Oaxaca”, integrada por el Partido del Trabajo, PVEM, Partido Unidad Popular y Morena.



12. Ahora bien, con base en el calendario aprobado para los Procesos Electorales Extraordinarios en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuities, en el estado de Oaxaca, se atenderán los plazos siguientes:

Elección de Diputación

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	10 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	13 días
Intercampaña	23 de febrero de 2022	3 de marzo de 2022	9 días
Campaña	4 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	20 días
Periodo de Reflexión	24 de marzo de 2022	26 de marzo de 2022	3 días
Jornada Electoral	27 de marzo de 2022		1 día

Elección de cinco Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	13 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	10 días
Intercampaña	23 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	14 días
Campaña	9 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	15 días
Periodo de Reflexión	24 de marzo de 2022	26 de marzo de 2022	3 días
Jornada Electoral	27 de marzo de 2022		1 día

13. En lo que se refiere a la materia de este Instrumento, el trece de febrero de dos mil veintidós, el IEEPCO aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEEPCO-CG-29/2022 relativo al calendario de los Procesos Electorales Extraordinarios en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, como se muestra a continuación:

Elección de dos Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	22 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	7 días
Intercampaña	1 de marzo de 2022	8 de marzo de 2022	8 días
Campaña	9 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	15 días
Periodo de Reflexión	24 de marzo de 2022	26 de marzo de 2022	3 días
Jornada Electoral	27 de marzo de 2022		1 día



Sin embargo, de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022 y en atención a que a la fecha de aprobación del presente instrumento ya se elaboró la orden de transmisión con vigencia del veinte al veintitrés de febrero, lo procedente es que se elaboren las pautas a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. Esto es, una vez iniciada la precampaña de las elecciones correspondientes a las personas integrantes de los Ayuntamientos en Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

Tiempo por distribuir en radio y televisión

14. Conforme lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 del RRTME, en los Procesos Electorales Extraordinarios para elegir a las personas integrantes del Ayuntamiento en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, resultará aplicable lo dispuesto en el título segundo del RRTME.
15. Los artículos 175, numeral 1 de la LGIPE y 31 del RRTME, establecen que el INE administrará cuarenta y ocho minutos (48) diarios en las estaciones de radio y canales de televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.
16. En términos de lo señalado en los artículos 176, numeral 1 de la LGIPE y 26 del RRTME, durante las precampañas electorales locales, el INE pondrá a disposición de los partidos políticos, en conjunto, treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, los dieciocho (18) minutos diarios restantes quedarán a disposición del INE para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
17. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM, 19, numerales 1, 2 y 3, y 27 del RRTME, durante la etapa de intercampaña, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos, de los cuales, el cincuenta por ciento (50%), es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos de manera igualitaria, y el cincuenta por ciento (50%) restante, se destinará para los fines propios del INE y de otras autoridades electorales.
18. Como lo establecen los artículos 177, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b); 411 de la LGIPE y 28 del RRTME, durante las campañas electorales locales, los partidos políticos y candidaturas independientes en conjunto, dispondrán de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; el INE tendrá disponibles los siete (7) minutos restantes para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.



19. De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

En virtud de lo anterior, la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

ETAPA	PARTIDOS POLÍTICOS		AUTORIDADES ELECTORALES	
	Minutos	Promocionales	Minutos	Promocionales
Precampaña	30	60	18	36
Intercampaña	24	48	24	48
Campaña	41	82	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	0	0	48	96

20. Ahora bien, derivado de las distintas naturalezas de los Procesos Electorales Extraordinarios que se llevan a cabo en el estado de Oaxaca, el Consejo General estableció un modelo de distribución diferenciado conforme a los siguientes escenarios:

A) Elección para la Gubernatura

En esta distribución, el 100% del tiempo disponible se destinará exclusivamente a la elección para la Gubernatura en el estado de Oaxaca. En ese sentido, durante los periodos de precampaña y campaña para la distribución del setenta por ciento (70%) del tiempo que se asigna a los partidos políticos, se toma como base el porcentaje de votación obtenido en la elección de diputaciones locales 2020-2021. Por tanto, los otrora PPN PES, RSP y FXM no participan en la distribución del tiempo correspondiente al PEL 2021-2022, en atención a que el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó los dictámenes de pérdida de su registro, los cuales fueron confirmados por la Sala Superior del TEPJF.



B) Elección de Gobernatura y de la diputación correspondiente al Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa.

En esta distribución se deberá aplicar el criterio general, por lo que se destinarán de manera diferenciada el 63% del tiempo disponible a la elección de la Gobernatura y el 37% restante para la elección de la diputación. Por ello, durante los periodos de precampaña y campaña para la distribución del setenta por ciento (70%) del tiempo, tanto para la elección de la Gobernatura como la de la diputación, se tomará como base el porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos en la elección de diputaciones locales 2020-2021. En consecuencia, al haber perdido su registro, los otrora PPN PES, RSP y FXM no podrán gozar del tiempo referido, toda vez que el proceso extraordinario para la elección de la diputación local fue convocado en atención a la vacante definitiva del cargo, lo cual no implica retrotraer los efectos de una elección que fue anulada.

C) Elección de Gobernatura y de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites, Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

En este supuesto también es aplicable el criterio general, por lo que se destinará el 63% del tiempo disponible a la elección de la Gobernatura y el 37% restante para la elección de los Ayuntamientos. Por ello, durante los periodos de precampaña y campaña para la distribución del setenta por ciento (70%) del tiempo correspondiente a la elección de la Gobernatura, se tomará como base el porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos en la elección de diputaciones locales 2020-2021. Por otra parte, para la elección de los Ayuntamientos, se tomará como base el porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos en la elección de diputaciones locales 2017-2018 y podrán participar los otrora PPN PES, RSP y FXM en virtud de la naturaleza u origen de la elección extraordinaria, toda vez que implica retrotraer los efectos jurídicos al inicio del Proceso Electoral 2020-2021.

21. En atención a lo anterior, el escenario C es el aplicable a las emisoras que darán cobertura a la elección de la Gobernatura y de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

22. Como lo señalan los artículos, 167, numerales 1, 4 y 5 de la LGIPE en relación con el 15, numerales 1 y 2, y 19, numerales 2 y 3 del RRTME, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) Treinta por ciento (30%) en forma igualitaria.
- b) Setenta por ciento (70%) de acuerdo con los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña local.
- c) Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento (30%) igualitario.
- d) Durante el periodo de intercampaña, el tiempo destinado para los partidos políticos, se distribuirá de manera igualitaria para la difusión de mensajes genéricos.

Proceso de RM

23. Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la LGIPE; en relación con el 6, numeral 1, inciso e) del RRTME, el Consejo General del INE es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.

En tal virtud, en el Punto de Acuerdo SEGUNDO del diverso INE/CG1717/2021, referido en los antecedentes del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del proceso de RM, se aprobó un criterio de asignación de tiempo de autoridades electorales en el que se distribuye el ochenta por ciento (80%) para el INE y las autoridades electorales locales y el veinte por ciento (20%) para la difusión del proceso de RM durante el periodo que concorra con los Procesos Electorales Ordinarios de 2021-2022.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE249/2021, la JGE aprobó el modelo correspondiente al escenario con RM y en atención a que a la fecha de aprobación del presente instrumento el Consejo General ya emitió la convocatoria del proceso de RM, el modelo de pauta correspondiente a las autoridades electorales considera lo siguiente:

- El ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible para el INE y las autoridades electorales locales, se destinará para la difusión de las distintas etapas de los Procesos Electorales Extraordinarios y el veinte por ciento (20%) restante se asignará para la difusión del proceso de RM.



Horarios de transmisión y duración de los promocionales

24. Los artículos 167, numeral 6 de la LGIPE y 14, numeral 1 del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes sería de treinta (30) segundos.
25. En ese tenor, los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la CPEUM; 165, numeral 2 y 166, ambos en relación con el artículo 177 de la LGIPE; y 12, numerales 1 y 2 del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

Porcentaje mínimo de votos para el acceso a tiempos en radio y televisión

26. Los artículos 178, numeral 2 de la LGIPE; 29, numeral 4 del RRTME, señalan que los PPN que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
27. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la CPEUM; 301, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los PPN que participen en las elecciones locales. De ahí que el porcentaje mínimo para que los partidos políticos en el estado de Oaxaca tengan derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión, sea al menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior.
28. Con base en los resultados de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa 2017-2018 en el estado de Oaxaca, considerando únicamente la votación válida emitida, es decir, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas, se determina el nivel de participación en la parte relativa al setenta por ciento (70%), que es el siguiente:



PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA 2017-2018	
Partido Político	Porcentaje
Partido Acción Nacional	7.8991%
Partido Revolucionario Institucional	21.9474%
Partido de la Revolución Democrática	8.7076%
Partido del Trabajo	6.7617%
Partido Verde Ecologista de México	3.4815%
Morena	47.0548%
Nueva Alianza Oaxaca	4.1478%
TOTAL	100%

Orden de presentación de partidos políticos en la pauta

29. El orden de aparición de los partidos políticos participantes en los Procesos Electorales Extraordinarios será el mismo que se aprobó para el PEL coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Oaxaca, a saber:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Redes Sociales Progresistas
Segundo	Partido Encuentro Solidario
Tercero	Partido Acción Nacional
Cuarto	Nueva Alianza Oaxaca
Quinto	Morena
Sexto	Partido del Trabajo
Séptimo	Partido Verde Ecologista de México
Octavo	Partido Unidad Popular
Noveno	Partido de la Revolución Democrática
Décimo	Movimiento Ciudadano
Décimo Primero	Fuerza por México
Décimo Segundo	Partido Revolucionario Institucional
Décimo Tercero	Candidaturas Independientes



Ahora bien, como fue señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022, ante la nulidad de una elección deben retrotraerse los efectos jurídicos que produjo al inicio del Proceso Electoral Ordinario, esto es, que el Proceso Electoral Extraordinario debe realizarse en iguales condiciones que el Proceso Electoral anulado, respetando siempre el principio de equidad en la contienda.

Así, en los Procesos Extraordinarios de los Ayuntamientos de referencia, se les deberá otorgar a los otrora PPN PES, RSP y FXM, tiempo en radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, es decir, únicamente participarán en el 30% de distribución igualitaria, en atención a que postularon candidaturas durante el PEL 2020-2021.

Sin embargo, debe precisarse que, los otrora PPN RSP y FXM no postularon candidaturas en el municipio de San Pablo Villa de Mitla en el PEL 2020-2021, por lo que únicamente podrán asignar promocionales relativos a las candidaturas de las personas integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

Escenarios de candidaturas independientes

30. De conformidad con los artículos 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME, es una prerrogativa de las candidaturas independientes registradas, tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tiempo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
31. Atendiendo a lo señalado en el artículo 89 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el proceso de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del IEEPCO.
32. Al respecto, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/07/2022, el Comité aprobó la modificación de pautas correspondientes al PEL 2021-2022 en el estado de Oaxaca, por el registro de una coalición total, por lo que los escenarios referidos en dicho instrumento permanecen sin cambios y se mencionan a continuación:



Escenario	Gubernatura
#	3 de abril -1 de junio 60 días
1	0
2	1
3	2+

33. Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022, el Consejo General aprobó los escenarios de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Extraordinarios de una diputación local y de las personas integrantes de diversos Ayuntamientos, que se mantienen en los mismos términos, como se muestra a continuación:

Escenario	Diputación del Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, Oaxaca
	Candidaturas Independientes
A	0
B	1
C	2+

34. Ahora bien, de conformidad con la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Extraordinarios se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de la campaña local y hasta el día de la Jornada Electoral, con base en los siguientes escenarios:

Escenario	Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca
	Candidaturas Independientes
A	0
B	1
C	2+



Si bien el escenario A pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir aspirantes también es posible que se actualice más adelante, es decir, que aunque existieran aspirantes, ninguno de ellos obtuviera su registro a alguna candidatura independiente, por lo que este órgano colegiado considera imprescindible aprobar las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

35. Atendiendo al mecanismo referido, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada escenario que pudiera actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros respectivos.
36. En virtud de lo anterior, los mensajes correspondientes a las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, así como para el conjunto de candidaturas independientes de los Procesos Electorales Extraordinarios, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Premisas de Gobernatura y Ayuntamientos

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña Gobernatura	24 al 28 de febrero	110	108	0	2	0
Precampaña Ayuntamientos	24 al 28 de febrero	130	36	87	7	0
Intercampaña Gobernatura	9 al 23 de marzo	270	270	0	0	0
Campaña Ayuntamientos (Escenario C)	9 al 23 de marzo	450	130	312	8	0



Intercampaña Gubernatura

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL OAXACA 2022				
Partidos	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 110 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	110 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes		
Partido Acción Nacional	12	0.2222	12	12
Partido Revolucionario Institucional	12	0.2222	12	12
Partido de la Revolución Democrática	12	0.2222	12	12
Partido del Trabajo	12	0.2222	12	12
Partido Verde Ecologista de México	12	0.2222	12	12
Movimiento Ciudadano	12	0.2222	12	12
MORENA	12	0.2222	12	12
Partido Unidad Popular	12	0.2222	12	12
Partido Nueva Alianza Oaxaca	12	0.2222	12	12
TOTAL	108	2	108	108
Promocionales para el INE		2		



INE/ACRT/23/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Precampaña Ayuntamientos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO OAXACA 2022							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 130 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	39 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	91 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	3	0.2500	7.8991	7	0.1882	10	10
Partido Revolucionario Institucional	3	0.2500	21.9474	19	0.9722	22	22
Partido de la Revolución Democrática	3	0.2500	8.7076	7	0.9239	10	10
Partido del Trabajo	3	0.2500	6.7617	6	0.1532	9	9
Partido Verde Ecologista de México	3	0.2500	3.4815	3	0.1682	6	6
Movimiento Ciudadano	3	0.2500	0.0000	0	0.0000	3	3
Partido Unidad Popular	3	0.2500	0.0000	0	0.0000	3	3
MORENA	3	0.2500	47.0548	42	0.8199	45	45
Partido Nueva Alianza Oaxaca	3	0.2500	4.1478	3	0.7745	6	6
Partido Encuentro Solidario	3	0.2500	0.0000	0	0.0000	3	3
Redes Sociales Progresistas	3	0.2500	0.0000	0	0.0000	3	3
Fuerza por México	3	0.2500	0.0000	0	0.0000	3	3
TOTAL	36	3.00	100	87	4.00	123	123

Promocionales sobrantes para el INE

7



INE/ACRT/23/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Intercampaña Gubernatura e Intercampaña Ayuntamientos del 1 al 8 de marzo

Cabe precisar que, para los periodos de intercampaña de Gubernatura y Ayuntamientos del 1 al 8 de marzo, la distribución del tiempo no sufre modificación alguna, por ello no se realizan nuevas premisas.

Intercampaña Gubernatura

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL OAXACA 2022				
Partidos	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 270 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes		
Partido Acción Nacional	30	0.0000	30	30
Partido Revolucionario Institucional	30	0.0000	30	30
Partido de la Revolución Democrática	30	0.0000	30	30
Partido del Trabajo	30	0.0000	30	30
Partido Verde Ecologista de México	30	0.0000	30	30
Movimiento Ciudadano	30	0.0000	30	30
MORENA	30	0.0000	30	30
Partido Unidad Popular	30	0.0000	30	30
Partido Nueva Alianza Oaxaca	30	0.0000	30	30
TOTAL	270	0	270	270

Promocionales para el INE	0
----------------------------------	----------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

Campaña Ayuntamientos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO OAXACA 2022

Partido o Coalición/ candidaturas independientes	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 450 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	135 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	315 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	10	0.3846	7.8991	24	0.8821	34	34
Partido Revolucionario Institucional	10	0.3846	21.9474	69	0.1344	79	79
Partido de la Revolución Democrática	10	0.3846	8.7076	27	0.4289	37	37
Partido del Trabajo	10	0.3846	6.7617	21	0.2994	31	31
Partido Verde Ecologista de México	10	0.3846	3.4815	10	0.9668	20	20
Movimiento Ciudadano	10	0.3846	0.0000	0	0.0000	10	10
MORENA	10	0.3846	47.0548	148	0.2227	158	158
Partido Unidad Popular	10	0.3846	0.0000	0	0.0000	10	10
Partido Nueva Alianza Oaxaca	10	0.3846	4.1478	13	0.0657	23	23
Partido Encuentro Solidario	10	0.3846	0.0000	0	0.0000	10	10
Redes Sociales Progresistas	10	0.3846	0.0000	0	0.0000	10	10
Fuerza por México	10	0.3846	0.0000	0	0.0000	10	10
Candidatura(s) Independiente(s)	10	0.3846				10	10
TOTAL	130	5.00	100	312	3.00	442	442

Promocionales sobrantes para el INE

8



37. En relación con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del RRTME, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos, se distribuirá entre el número total de partidos políticos y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando no se cuente con el registro definitivo de alguna candidatura.

En caso de que, una vez realizado el registro de candidaturas independientes se presente cualquier otro escenario, la Secretaría Técnica del Comité, comunicará las premisas y pautas correspondientes.

38. Con el objeto de dotar de certeza al PEL y los Procesos Electorales Extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, las pautas que por este Acuerdo se aprueban se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
39. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario C.
40. En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del RRTME.
41. En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en el PEL, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios señalados.



- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, inciso e) del RRTME.
- c) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora, en atención a los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.
- d) Los tiempos pautados para los partidos políticos se distribuyen diariamente de la siguiente manera: treinta (30) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña y cuarenta y un (41) minutos para campaña.
- e) Los espacios destinados para candidaturas independientes en estas pautas se distribuirán proporcionalmente a lo largo de las campañas correspondientes.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria, y el setenta por ciento (70%) restante, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputaciones locales 2017-2018, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4, de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.
- g) El tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes que se asignó a las candidaturas independientes fue conforme al siguiente criterio: como si se tratara de un partido político de nuevo registro, en forma proporcional al tipo de elección de que se trata, únicamente en la etapa de las campañas electorales, como lo establecen los artículos 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME.
- h) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.



- i) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - j) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5 de la LGIPE y 15, numeral 11 del RRTME.
42. Las pautas referidas son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022 para cubrir el PEL y los Procesos Electorales Extraordinarios en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.
43. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.
44. De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del RRTME, la DEPPP elaborará una pauta conjunta que integre las aprobadas para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

Reglas de optimización de mensajes

45. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.



Entrega de órdenes de transmisión y materiales

46. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
47. Con base en lo señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/46/2021, referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.
48. Al respecto, cabe precisar que el PEL 2021-2022 para elegir una Gubernatura en el estado de Oaxaca se encuentra actualmente en periodo de intercampana y el inicio de la vigencia de las pautas que se modifican es a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/51/2021 y referido en el diverso INE/ACRT/07/2022, el cual no sufre ninguna modificación, a saber:

Calendario de órdenes de transmisión del PEL 2021-2022 Gubernatura

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña.	28 de marzo de 2022
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	27 de mayo de 2022
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	30 de mayo de 2022



INE/ACRT/23/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
16	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	24 al 26 de febrero
17	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	27 de febrero al 2 de marzo
18	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	3 al 5 de marzo
19	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	6 al 9 de marzo
20	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 12 de marzo
21	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	13 al 16 de marzo
22	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 19 de marzo
23	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	20 al 23 de marzo
24	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 26 de marzo
25	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	27 al 30 de marzo
26	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 2 de abril
27	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	3 al 6 de abril***
28	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 9 de abril
29	4 de abril	5 de abril	6 de abril	10 al 13 de abril
30	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 16 de abril
31	11 de abril	12 de abril	13 de abril	17 al 20 de abril
32	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 23 de abril
33	18 de abril	19 de abril	20 de abril	24 al 27 de abril
34	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 al 30 de abril
35	25 de abril	26 de abril	27 de abril	1 al 4 de mayo
36	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 7 de mayo
37	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	8 al 11 de mayo
38	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 14 de mayo
39	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	15 al 18 de mayo
40	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 21 de mayo
41	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	22 al 25 de mayo



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
42	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 28 de mayo
43	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	29 de mayo al 1 de junio
44	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	2 al 4 de junio****
45	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	5 de junio*****

***Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión

***** Esta OT contiene la fecha de la Jornada electoral

49. Por otra parte, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios que se mencionan a continuación:

Calendario de órdenes de transmisión

Procesos Electorales Extraordinarios del Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuities, en el estado de Oaxaca

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña para Diputación.	25 de febrero de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña para Ayuntamientos.	28 de febrero de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	18 de marzo de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	21 de marzo de 2022



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
5	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	24 al 26 de febrero
6	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	27 de febrero al 2 de marzo
7	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	3 de marzo y 4 al 5 de marzo****
8	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	6 al 8 de marzo y 9 de marzo*****
9	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 12 de marzo
10	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	13 al 16 de marzo
11	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 19 de marzo
12	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	20 al 23 de marzo
13	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 26 de marzo*****
14	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	27 de marzo*****

**** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña para Diputación.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña para Ayuntamientos.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

*****Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

50. Asimismo, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios que se mencionan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

Procesos Electorales Extraordinarios de los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de precampaña para Ayuntamientos.	18 de febrero de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de intercampaña para Ayuntamientos.	21 de febrero de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña para Ayuntamientos.	28 de febrero de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	18 de marzo de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	21 de marzo de 2022

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	24 al 26 de febrero*
2	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero y 1 al 2 de marzo**
3	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	3 al 5 de marzo
4	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	6 al 8 de marzo y 9 de marzo***
5	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 12 de marzo
6	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	13 al 16 de marzo
7	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 19 de marzo
8	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	20 al 23 de marzo
9	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 26 de marzo****
10	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	27 de marzo*****

* Esta OT contiene la fecha de inicio de la precampaña para Ayuntamientos.

** Esta OT contiene la fecha de inicio de la intercampaña para Ayuntamientos.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña para Ayuntamientos.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

***** Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.



Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

51. Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Oaxaca, desde el inicio de la campaña de la diputación³ hasta el día de la Jornada Electoral y posteriormente desde el inicio de la campaña a la Gubernatura y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efecto de lo anterior, se deberá considerar el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022.

Notificación de las pautas

52. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3, del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
53. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el estado de Oaxaca, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
54. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020 las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo el personal del INE, al que labora para las autoridades electorales ni a los concesionarios de radio y televisión.

³ Las campañas de los ayuntamientos inician de forma posterior a la campaña a la diputación, por lo que únicamente se considera la primera fecha de inicio. El calendario se refiere en el considerando 12.



Consideración adicional

55. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; y iv) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena permanecen en los mismos términos en que fueron aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG87/2022 e INE/ACRT/07/2022.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, Apartados A, incisos a) y d), B, inciso b), C, y V, Apartado A; 116, fracción IV, inciso f).
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 44, numeral 1, inciso n); 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 165, numeral 2; 166; 167, numerales 1, 4, 5 y 6; 168, numeral 5; 175, numeral 1; 176, numeral 1; 177, numeral 1; 178, numeral 2; 183, numerales 4 y 5; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b); y 411.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numeral 2, inciso d); 6, numerales 1, incisos e) y f), 2, inciso a), 4, incisos a), d), g) y q), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 11; 12, numerales 1 y 2; 14, numeral 1; 15, numerales 1, 2, 3, 11 y 12; 19, numerales 1, 2, 3 y 5; 20; 26; 27; 28; 29, numeral 4; 31; 32, numerales 1 y 2; 33, numeral 3; 34, numerales 1, inciso d), 2, 3 y 5; 35, numeral 2, incisos e), i) y j); 36, numerales 1, inciso i) y 3; 42, numeral 4; 43, numeral 13; 45, numeral 6.
<i>Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca</i>
Artículos 89 y 301, numeral 1.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el diverso INE/CG87/2022 se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT07/2022, en cuanto las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, mismas que se anexan y forman parte integral del presente instrumento. En ese sentido, la vigencia de las pautas es del veinticuatro de febrero al veintisiete de marzo de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas serán transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Extraordinario de los Ayuntamientos en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará únicamente el presente Acuerdo a las sesenta y nueve (69) emisoras que actualmente se encuentran transmitiendo las pautas de los Procesos Electorales Extraordinarios de las personas integrantes de los Ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, para que los concesionarios tengan conocimiento que cubrirán la elección extraordinaria de los Ayuntamientos en Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y, por su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local, a los otrora partidos políticos nacionales que participarán en los Procesos Electorales Extraordinarios y, en su caso, a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/23/2022

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41 Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental desde el inicio de la campaña de la diputación hasta el día de la Jornada Electoral y posteriormente, desde el inicio de la campaña a la Gubernatura y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, en todas las emisoras que se escuchan y ven en el estado de Oaxaca, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el apoyo de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, y Morena; y con el voto en contra de la Representación del Partido Movimiento Ciudadano, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

